

EL DEBER DE VIGILANCIA EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN

MANUEL ARISPÓN CID

Arquitecto técnico y consultor en prevención
ZHEUS, Laboratorio Tecnológico de Riesgos, S.L.

SE PODRÍA DEFINIR LA VIGILANCIA DE LA PREVENCIÓN COMO EL SERVICIO ORDENADO Y DISPUESTO PARA VELAR POR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, O ATENDERLA EXACTA Y CUIDADOSAMENTE. DE ESTA DEFINICIÓN SE DESPRENDEN UNOS CONCEPTOS MUY INTERESANTES Y QUE DEBEN SER TOMADOS MUY EN SERIO PARA QUE LA OBRA SE EJECUTE DENTRO DE UNOS MÁRGENES DE SEGURIDAD Y CALIDAD: ORDEN, VELAR, ATENDER, EXACTITUD Y CUIDAR.

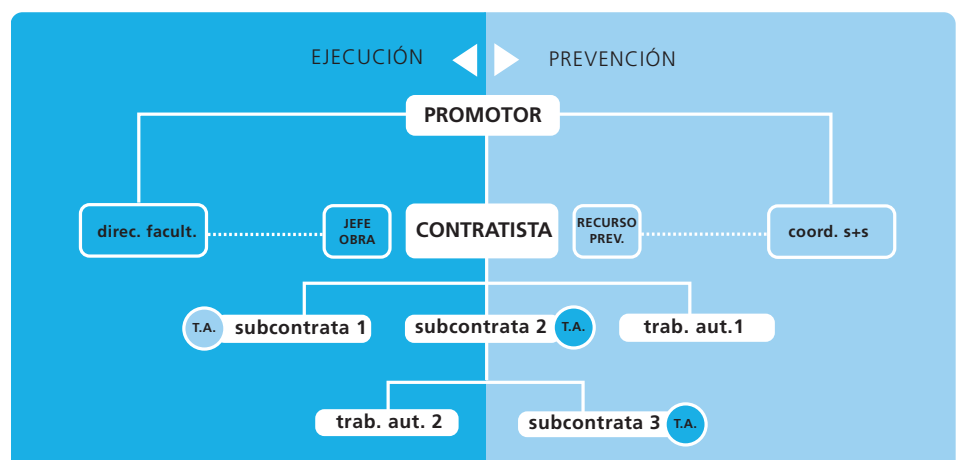
El entramado ejecutivo dentro de las obras de construcción obliga al establecimiento de una jerarquía no sólo funcional sino también preventiva, parte de ella establecida legislativamente y parte dejada de la mano de las interpretaciones, las políticas de actuación y las responsabilidades de los actores intervinientes en la propia obra.

Como en cualquier jerarquía, el establecimiento y cumplimiento de las normas de seguridad y prevención precisa de una cabeza de mando: el promotor, cuyas funciones preventivas van enmarcadas dentro de su propia gestión e implantación de criterios e instrucciones a seguir por cada una de las partes que intervienen en la obra. Estos criterios tendrán que ser lo suficientemente rígidos como para que su cumplimiento sea obligatorio para todos y cada uno de los niveles jerárquicos, pero a su vez lo suficientemente flexible para

que todas las partes puedan autogestionarse en función de su propia política preventiva, pero sin causar incompatibilidades con los criterios establecidos.

En este sentido, la actual normativa de prevención de riesgos laborales ya se encarga de establecer los principios fundamentales o disposiciones mínimas a llevar a cabo en la obra, pero deja suficientes campos abiertos para que se gestione o se lleve a cabo de la manera más adecuada, según la tipología de la obra, los medios disponibles, la naturaleza de los intervinientes y las relaciones entre ellos.

Derivado de estos principios, se establecerán los cauces de vigilancia para velar por el cumplimiento de estas disposiciones, y verificar que realmente se están llevando a cabo dentro de los márgenes establecidos legal y particularmente.



Es por ello que la figura del promotor conlleva la misión final de acabar su producto con la mayor calidad y beneficio, y tiene la obligación de actuar de manera coherente y efectiva en todos los sentidos, incluso desde el punto de vista preventivo. Para ello, designará a un técnico competente (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades) que se integrará en la dirección facultativa, y se encargará de la dirección y el control de la ejecución de la obra bajo unos criterios preventivos adecuados. Este técnico es el ya sobradamente conocido coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y es la figura clave para la integración de la seguridad y la prevención durante la ejecución de la obra. Este coordinador, una vez que organice y planifique la metodología de trabajo, será el responsable de llevar un seguimiento de su desarrollo, a través de verificaciones y comprobaciones periódicas.

Bajando un escalón jerárquico se halla el contratista, cuya obligación de vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas del resto de empresas subcontratistas y trabajadores autónomos a su cargo, queda expresamente recogida en la legislación vigente. Emerge entonces la figura del recurso preventivo, cuya presencia física durante la realización de trabajos considerados como de especial peligrosidad o agravados durante el transcurso de la obra se hace obligatoria para así vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo. Además comprobará la eficacia de éstas y dará las instrucciones pertinentes para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, poniendo tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas.

Por otra parte, las empresas subcontratistas tendrán que establecer sus propios medios de coordinación con el contratista y demás subcontratistas, asignando a uno o varios de sus trabajadores las funciones necesarias para desarrollar la actividad preventiva, vigilar sus propios trabajos y cumplir con el plan de seguridad y salud.



Estos trabajadores asignados tendrán que trabajar conjuntamente con el recurso preventivo, atendiendo a sus instrucciones y comunicando cualquier incidencia relacionada con su tajo o tarea, y que pueda afectar a su seguridad y salud o a la del resto de trabajadores concurrentes en la obra.

Es posible que con tanta vigilancia puedan disiparse los límites de las responsabilidades adquiridas por cada figura preventiva o que las áreas de influencias se interfieran o confundan, dejando aparentemente unos supuestos vacíos funcionales. En principio, tanto las funciones como las obligaciones de cada una de las partes deben entenderse sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento de las otras. En estos casos es el coordinador de seguridad y salud el que debe establecer las competencias de cada agente preventivo y la metodología a seguir por éstos, a través de la implantación de una política preventiva efectiva, práctica y, por supuesto, previa al inicio de la actividad constructiva en la obra.

A grandes rasgos, y sirviendo de síntesis, el coordinador de seguridad y salud organiza, planifica y supervisa, mientras que el recurso preventivo vigila "in situ" y el trabajador asignado actúa según las buenas prácticas de la profesión.

Por supuesto que la manera más práctica de llevar a cabo la vigilancia preventiva

es la presencia directa en las zonas de actividad o tajos que necesitan ser supervisados. Pero dejando momentáneamente a un lado los medios humanos y yendo a unos medios más organizativos o funcionales, otra manera efectiva de vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y de coordinación entre empresas es a través de reuniones periódicas a las que asistan todos estos agentes preventivos. En estas reuniones, convocadas por el coordinador de seguridad y salud de forma ordinaria, y en sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, ya sea por él mismo o a petición de alguno de las demás figuras preventivas, el diálogo, la planificación y la organización de las actividades son las herramientas fundamentales para el desarrollo y la efectiva puesta en práctica de las medidas preventivas establecidas.

En definitiva, la vigilancia no deja de ser la herramienta legal elegida para verificar la implantación y la ejecución de las actividades y medidas preventivas necesarias para preservar la seguridad y salud de los trabajadores. Mientras no se implante una auténtica cultura preventiva, en lugar de la tan extendida cultura del "quita multas", la figura del vigilante preventivo se perpetuará en el horizonte laboral, y a Dios gracias si no se multiplica aún más su presencia.